



ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN;
APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES,
EN LISTA DE ESPERA Y DE PROYECTOS
DECLARADOS NO ELEGIBLES, PRESENTADOS
EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS
DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO
"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES,
2025".



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0389

SANTIAGO, 10 SEP 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N°67, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N°20.670; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°0275, de 2025, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables 2025", en la Resolución Exenta N°0314, de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°0275, de 2025, ya referida, y en la Resolución Exenta N°0364, de 2025, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que se indica, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Memorándum Electrónico SSS N°5877/2025 (E70699/2025), de la Secretaria Ejecutiva Elige Vivir Sano, que remite acta de adjudicación del Fondo señalado suscrita por la Comisión Evaluadora; en la Resolución N°036, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, por su parte, la Ley N°20.670, en adelante e indistintamente, la "Ley", crea el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante e indistintamente, el "Sistema" o el "SEVS", el que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

E70699/2025

3. Que, el inciso primero del artículo 3° de la Ley, dispone que el Sistema Elige Vivir Sano será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley referida, las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los objetivos descritos en dicha norma, esto es, fomento de la alimentación saludable; promoción de prácticas deportivas; difusión de las actividades al aire libre; actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre; acciones de autocuidado; medidas de información, educación y comunicación; y contribución a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables.
6. Que, para el año 2025, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación N°003 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".
7. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya mencionada, indica en su inciso primero que, la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de las transferencias, las que se materializarán previa suscripción de convenio, reforzando lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración.
8. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de Resolución Exenta N°0275, de 2025, aprobó las Bases administrativas, técnicas y los anexos del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano denominado "Promoción de entornos saludables 2025", en adelante e indistintamente "las Bases", modificada en su cronograma por la Resolución Exenta N°0314, del mismo año y autoridad, con el fin de seleccionar proyectos que se desarrollen en entornos escolares, comunitarios y/o en lugares de alta concurrencia de personas, que permitan prevenir factores y conductas de riesgo asociadas a enfermedades no transmisibles, así como también, la promoción de una alimentación saludable y la actividad física en la población.
9. Que, una vez revisados los requisitos de admisibilidad y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.1. de las Bases precitadas, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0364, de 2025, declarando la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso "Promoción de entornos saludables 2025".

10. Que, el numeral 17 de las Bases ya referidas dispone que, luego de publicar los resultados de la admisibilidad, una Comisión Evaluadora designada formalmente por el/la secretario/a ejecutivo/a Elige Vivir Sano y compuesta por ésta y dos funcionarios más entre los que podrán estar funcionarios de la Subsecretaría de Servicios Sociales o del equipo del Sistema Elige Vivir Sano que tengan responsabilidad administrativa, o en su defecto, que tengan calidad de Agente Público, realizarán la evaluación y calificación de los proyectos declarados admisibles. Además, se señala que la comisión evaluadora revisará los proyectos en el plazo señalado en el cronograma del concurso, debiendo consignar los resultados en un listado en el que deberá constar la puntuación definitiva obtenida por cada uno de los proyectos evaluados y el orden de prelación obtenido (de mayor a menor puntaje), la que deberá estar firmada por cada uno sus integrantes. Asimismo, y sin perjuicio de la prelación indicada, para objeto de determinar finalmente los proyectos que van a resultar adjudicados la Comisión tendrá a la vista el Anexo N°9, denominado "Prelación de Comunas", el que ordena en forma decreciente las comunas que, perteneciendo al subíndice de tasa de años de vida potencial perdidos de acuerdo con el índice de desarrollo humano comunal de Chile (PNUD,2024), informadas en el Anexo N°8, concentran la mayor cantidad de población hasta el 60% del Registro Social de Hogares. Concluye la disposición señalando que la adjudicación de proyectos tendrá lugar de acuerdo con las reglas que se señalan en el numeral 18 de las Bases.
11. Que, conforme a lo señalado, en el numeral 18.1. de las Bases se establecen las siguientes reglas de adjudicación: **i) Primero:** se establecerá una nómina con todos los proyectos que superaron la etapa de admisibilidad, ordenados de manera descendente conforme a los puntajes que obtuvieron en la etapa de evaluación informada en el numeral 17. de estas Bases, es decir, la nómina de los proyectos se ordenará desde el que obtuvo el mayor puntaje al que obtuvo el menor; **ii) Segundo:** se adjudicará un proyecto por región, seleccionándose aquellos que hayan obtenido el más alto puntaje en cada una de éstas, siempre que cumplan con el puntaje mínimo al que se refiere el numeral 17.2 de estas Bases; **iii) Tercero:** una vez aplicada la regla anterior, se procederá a adjudicar aquellos proyectos que, no habiendo sido seleccionados en la etapa precedente, su ejecución tenga lugar en las comunas que cuenten con mayor población en el tramo hasta el 60% del instrumento de caracterización del Registro Social de Hogares (en adelante, "RSH"), según el orden de prelación informado en el Anexo N°9, denominado "Prelación de comunas"¹. En este caso se seleccionará un proyecto por comuna, el cual corresponderá a aquél que se ejecute en la comuna con mayor población en el tramo del 60% del RSH, según el orden de prelación fijado en el Anexo N°9, y que tenga, a su vez, entre los proyectos que se ejecutarán en dicha comuna el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación, dispuesta en el numeral 17 de estas Bases. La operación indicada en este numeral se repetirá hasta completar el presupuesto disponible; **iv) Cuarto:** solo podrán ser adjudicados aquellos proyectos que hayan obtenido en la etapa de evaluación un puntaje igual o superior a 50 puntos; **v) Quinto:** no podrán ser adjudicados aquellas instituciones que obtengan puntaje 0 en el criterio "Experiencia Institucional."
12. Que, cumpliendo con lo dispuesto en las Bases, se conformó la comisión evaluadora antes referida y levantó un acta indicando el puntaje definitivo de cada proyecto evaluado, y los clasificó en tres categorías: proyectos elegibles y que se propone adjudicar, según cada regla de adjudicación aplicada; proyectos elegibles en lista de espera conformada por aquellos que obtuvieron el puntaje mínimo para ser elegible, y por tanto, podrían adjudicarse el fondo en caso de desistimiento, no presentación de la

¹ La prelación de comunas informada en el Anexo N°9 fue elaborada por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a partir de los datos extraídos del ADIS (Analista Digital de Información Social) del mes de abril del año 2025.

garantía de fiel y oportuno cumplimiento, no suscripción del convenio en los plazos establecidos en las presentes bases o en caso que la institución adjudicada no pueda suscribir el convenio respectivo por no cumplir íntegramente en tiempo y forma con todos los requisitos dispuestos en estas Bases o renuncie a la adjudicación en forma expresa; y proyectos no elegibles, que son aquellos que no pueden ser considerados en la adjudicación en virtud de las condiciones indicadas en las respectivas bases.

13. Que, a su turno, el numeral 17.4. de las Bases del concurso, dispone que, una vez concluida la etapa de evaluación y calificación, se procederá a adjudicar mediante el correspondiente acto administrativo emanado de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los proyectos que hubieren obtenido las mayores puntuaciones y cumplido las reglas que se informan en el numeral 18 de las bases.
14. Que, en conformidad a lo señalado por la secretaria ejecutiva Elige Vivir Sano a través del Memorándum Electrónico SSS N° 5877/2025 (Exp. E70699/2025), se remite Acta de Adjudicación en el marco del Fondo Concursable Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano 2025, debidamente suscrita, con el objeto de elaborar el acto administrativo que adjudique los proyectos que resultaron seleccionados, y aprobar las nóminas de proyectos en lista de espera y aquellos declarados no elegibles.
15. Que, según lo informado en el Acta señalada, la Comisión Evaluadora, de un total de 37 proyectos declarados admisibles, y de acuerdo con el numeral 17.2. de las Bases del Concurso, resultaron 28 proyectos adjudicados, 4 proyectos en lista de espera, y 5 proyectos no elegibles. Además, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.1. letra a) de las Bases, el Acta contiene una nómina de los proyectos que superaron la etapa de admisibilidad, ordenados de manera descendente, según los puntajes obtenidos en la evaluación.
16. Que, sumado a lo anterior, en el Acta se clasifican los proyectos adjudicados según la regla de adjudicación aplicada. En primer lugar, aquellos adjudicados por la regla de adjudicación del numeral 18.1. literal b) de las Bases, ya referida. En este sentido, detalla el Acta que “de las 16 regiones del país, se adjudicaron 11 proyectos, dado que, de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama y Aysén no se realizaron postulaciones y de las regiones de Coquimbo y Magallanes, si bien tuvieron postulaciones, éstas no resultaron admisibles y por tanto no pasaron a la etapa de revisión técnica”. Además, se manifiesta que “en las regiones en que hubo dos o más proyectos evaluados con el mismo puntaje, se hizo el desempate utilizando el criterio descrito en el numeral 18.2 acápite a)”. Sumado a lo anterior, la Comisión Evaluadora identificó en el Acta los 17 proyectos adjudicados por la aplicación del numeral 18.1. literal c) de las Bases de concurso, a saber, aquellos que tengan lugar en las comunas que cuentan con mayor población en el tramo hasta el 60% del instrumento de caracterización del Registro Social de Hogares, según orden de prelación informado en el Anexo N°9, denominado “Prelación de comunas”. Finalmente, en el Acta se establece una tabla consolidada con los 28 proyectos adjudicados considerando aquellos proyectos que hayan obtenido en la etapa de evaluación un puntaje igual o superior a 50 puntos y aplicado lo establecido en el numeral 18.1. de las Bases.
17. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, por el presente acto administrativo se adjudicarán los proyectos que se indican; se aprobará la nómina de proyectos elegibles en lista de espera; y de proyectos declarados no elegibles, presentado en el marco del concurso de iniciativas de Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables, 2025”, por tanto;

RESUELVO:

1° ADJUDICANSE los proyectos que se indican en el marco del Concurso denominado **“Promoción de Entornos Saludables, 2025”** cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0275, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación según el siguiente detalle:

PROYECTOS ADJUDICADOS						
N°	NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT INSTITUCIÓN POSTULANTE	REGIÓN	COMUNA (S)	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE
1	Fundación Movilízate Tarapacá	65.195.238-7	Tarapacá	Alto Hospicio	El Gol más sano	90
2	Fundación para el cambio social	65.231.374-4	Antofagasta	San Pedro de Atacama	raíces de vida: Bienestar y huerta en el desierto	100
3	Fundación para el Activismo, Conservación y Educación Ambiental Ojos del mar	65.229.584-3	Valparaíso	San Antonio	Raíces en Movimiento del INCO	95
4	Fundación de Beneficencia Somos Multicolor	65.179.524-9	Metropolitana	Recoleta	Generaciones saludables y en movimiento	100
5	ONG de desarrollo Tejiendo Ecologías	65.197.281-7	O'Higgins	Rengo	Alimentemos nuestro aprendizaje: Vida sana y huerta escolar	100
6	Agroecosistemas	65.121.073-9	Maule	San Clemente	Cultivemos bienestar	90
7	Corporación Cultural de San Fabián	65.165.883-7	Ñuble	San Fabian	San Fabián cultiva bienestar	100
8	Universidad San Sebastián, Concepción	71.631.900-8	Biobío	Coronel y Lota	Comunidades Saludables Coronel-Lota: Educación Alimentaria y Actividad Física para un Entorno Sano	95
9	Corporación Educacional Propter Deum	65.123.961-3	La Araucanía	Cholchol	Huerto Entre Copihues	90
10	Corporación Educacional Bernardo Felmer Niklitschek	65.116.472-9	Los Ríos	Lanco	Raíces Saludables Felmer – Huerto Escolar y Educación Alimentaria para un Lanco	95
11	Corporación Municipal de Chonchi	71.299.000-7	Los Lagos	Chonchi	Vive y disfruta un entorno saludable en la ciudad de los tres pisos	100
12	Corporación Red de Alimentos	65.020.518-9	Metropolitana	San Bernardo y Renca	Programa de Fomento de Hábitos y	90

					Alimentación Saludable en Adultos Mayores	
13	Fundación para ayuda y rehabilitación de discapacitados	75.564.800-0	Metropolitana	Paine y La Pintana	Actívate para personas con discapacidad	85
14	Corporación Municipal de Deportes de Estación Central	65.086.084-5	Metropolitana	Estación Central	La estación en movimiento: Programa de hábitos saludables	95
15	Corporación Sociedad Activa o United Way Chile	65.374.130-8	Metropolitana	Renca	Huertos Educativos para la niñez: Creando hábitos de vida saludable	95
16	Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral	62.000.650-5	Metropolitana	La Granja	Kiosco Saludable en entorno activo y democrático (KISEAD)	90
17	Fundación Centro nacional de la familia CENFA	70.642.700-7	Metropolitana	La Pintana y Lo Espejo	Cultivando bienestar: Programa de apoyo terapéutico y autocuidado para madres y cuidadores de NNA del espectro autista	85
18	Fundación Paisaje inclusivo	65.223.529-8	Metropolitana	San Joaquín	Huertos Inclusivos para el Bienestar Integral: Educación Ambiental, Ciencia y Salud en Comunidad	80
19	Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia	65.080.277-2	Metropolitana	Independencia	Cultiva Independencia Sustentable	85
20	Corporación Municipal de Salud de Lo Prado	71.265.200-4	Metropolitana	Lo Prado	¡Actívate con el tres A! Acción - Actitud - Alimentación	90
21	Fundación de Beneficencia Pública por Más	65.192.003-5	Metropolitana	San Ramon	Revivir hábitos saludables en comunidad	80
22	Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera	61.980.940-8	Ñuble	Ñiquen y San Carlos	Activamente Saludable Punilla Cordillera	70
23	Fundación Minga Valpo	65.091.062-1	Valparaíso	Quintero y Puchuncaví	Patio Educativo Nutritivo	95
24	Fundación Arista para el Desarrollo Social y Comunitario	65.216.877-9	Bio Bio	Curanilahue	Agroecología para la vida saludable: Reactivando el huerto escolar de Plegarias, comuna de Curanilahue	80

25	Corporación Servicio Evangélico para el Desarrollo	73.064.100-1	Bio Bio	Alto Bio Bio, Santa Barbara, Quilaco y Mulchen	Ecoaula viva: promoviendo aprendizajes sostenibles	95
26	Corporación Educacional Dream House	65.147.278 -4	La Araucanía	Carahue	Mejoremos nuestro espacio deportivo y adquisición de implementación deportiva, para facilitar el acceso a la actividad física y generar un entorno saludable para todos y todas	80
27	Fundación Makarioi	65.210.546-7	Los Lagos	Frutillar	Cultivando Bienestar: Implementación de huerto escolar y promoción de hábitos de vida saludable en la Escuela Rural Paraguay de Frutillar	95
28	Fundación Rompientes	65.151.959-4	O'Higgins	Pichilemu y Navidad	Taller de surf "Rompientes"	90

2° APRUÉBASE nómina de **proyectos elegibles en lista de espera** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.3. de las Bases del Concurso denominado **"Promoción de Entornos Saludables, 2025"** aprobadas por Resolución Exenta N° 0275, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, según el siguiente detalle:

PROYECTOS LISTA DE ESPERA							
PRELACIÓN DE COMUNAS SEGÚN ANEXO N°9		NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT INSTITUCIÓN POSTULANTE	REGIÓN	COMUNA (S)	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTA JE
N°	COMUNAS						
1	San Joaquín	Fundación La Milpa	65.125.416-7	Metropolitana	San Joaquín	Aprendiendo juntos para fortalecer las huertas escolares	80
2	Romeral	Corporación Educacional Sembrador Educa	65.152.982-4	Maule	Romeral	Saltando juntos por la inclusión y salud	70
3	Florida	Fundación Educa Deportes	65.127.526-1	Biobío	Florida	Alimentación consciente y nutritiva para Florida	85
4	Pelarco	Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial / Fundación CRATE	70.552.800-4	Maule	Pelarco	Implementación de huertas sustentables en establecimientos de la comuna de Pelarco para	80

						promover entornos y estilos de vida saludables.	
--	--	--	--	--	--	---	--

3° APRUÉBASE nómina de proyectos **no elegibles** por no alcanzar el puntaje mínimo para ser elegibles o por obtener puntaje cero "0" en el criterio de "Experiencia Institucional", de acuerdo con lo dispuesto en las Bases administrativas y técnicas del concurso denominado "**Promoción de Entornos Saludables, 2025**" aprobadas por Resolución Exenta N° 0275, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación en el siguiente sentido:

PROYECTOS NO ELEGIBLES							
N°	NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE	RUT INSTITUCIÓN POSTULANTE	REGIÓN	COMUNA (S)	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE	MOTIVO
1	Fundación Cultural Pangeart	65.128.298-5	Metropolitana	Conchalí	El club de los buenos hábitos	75	1. La propuesta obtiene puntaje 0 en el criterio N°7, experiencia institucional
2	Fundación Chilwe	65.208.279-3	Los Lagos	Ancud	Cuidarnos es Avanzar: Promoción de Vida Sana para Mayores en Ancud.	85	1. La propuesta obtiene puntaje 0 en el criterio N°7, experiencia institucional
3	Fundación Cerro Navia	65.174.743-0	Metropolitana	Cerro Navia	Protagonistas por una vida saludable	75	1. La propuesta obtiene puntaje 0 en el criterio N°7, experiencia institucional
4	Comunidad Indígena José Cayuman 3	65.233.544-6	La Araucanía	Lumaco	Comunidad Indígena José Cayuman 3 "Küme Mogen"	85	1. La propuesta obtiene puntaje 0 en el criterio N°7, experiencia institucional
5	Comunidad indígena Cacique Juan De Dios Neculman	65.097.482-4	La Araucanía	Nueva Imperial	Cultivando Comunidad: Alimentación Saludable desde el Territorio Forrowe	85	1. La propuesta obtiene puntaje 0 en el criterio N°7, experiencia institucional

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instituciones adjudicadas a través del correo electrónico indicado en su postulación y **PUBLÍQUESE** en la página web <http://eligevivirsano.gob.cl>

5° DÉJASE ESTABLECIDO que, en contra de la presente Resolución procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. La interposición de los

recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 57 de la ley N°19.880.

6° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete y a la División de Administración y Finanzas, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial, a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, y copia impresa a la Oficina de Partes.

7° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA <http://elgevivirsano.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA